



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2021-AU.- CALLAO, 19 DE MARZO DE 2021.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 19 de marzo de 2021, punto de agenda 1. Elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103 y 104, numeral 104.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, conforme a los Arts. 339, 340, 341 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente a inicio de cada año y se encarga llevar a cabo el proceso eleccionario de las autoridades de las autoridades que vencen su mandato o su revocatoria; el cual está conformado por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y por tres (03) estudiantes; asimismo, la Asamblea Universitaria elegirá a tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes; en condición de accesitarios; los docentes deben ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y los estudiantes deben ser regulares y haber aprobado un mínimo de 36 créditos; está prohibida la reelección de sus miembros; y el cargo de los miembros del Comité Electoral Universitario es irrenunciable, excepto por motivos de fuerza mayor;

Que, asimismo, en el Art. 342 del Estatuto, el Presidente del Comité Electoral Universitario es el docente principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y, en caso de igualdad, el más antiguo en la Universidad;

Que, con Resolución N° 026-2019-AU del 19 de diciembre de 2019, se designó el Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; según conformación se indica en la mencionada Resolución;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria N° 30220, el Rector de la Universidad Nacional del Callao y Presidente de la Asamblea Universitaria, de conformidad con el Art. 128, 128.1 de la norma estatutaria, citó conforme a lo normado a Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria para el día 19 de marzo de 2021, con la agenda 1. Elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario 2021;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 19 de marzo de 2021, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, contando con la relación de docentes remitida por la Oficina de Recursos Humanos;





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 104, 106 y 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 19 de marzo del 2021 por el periodo de Ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

<b>DOCENTES PRINCIPALES TITULARES</b>	<b>FACULTAD</b>
---	-----------------

Mg. WALTER ALVITES RUESTA (PRESIDENTE)	FIPA
Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO	FCS
Dra. ALICIA CECILIA DECHECO EGÚSQUIZA	FIPA

#### **SUPLENTES**

Mg. CALIXTO IPANAQUÉ MAZA	FIQ
Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA	FCS
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO	FIIS

#### **DOCENTES ASOCIADOS**

##### **TITULARES**

Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ	FIME
Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO	FCC

##### **SUPLENTES**

Ing. CLOTILDE CLELIA VIDAL CALDAS	FCNM
Mg. GUSTAVO ORDOÑEZ CÁRDENAS	FIME

#### **DOCENTES AUXILIARES**

##### **TITULAR**

Mg. ANTENOR LEVA APAZA	FIEE
------------------------	------

##### **SUPLENTE**

Dra. LINA ARGOTE LAZÓN	FCC
------------------------	-----

- 2º **DEMANDAR**, bajo responsabilidad, que el Comité Electoral Universitario 2021 debe velar por el fiel cumplimiento de la Ley y las normas reglamentarias; asimismo, debe difundir oportunamente las convocatorias a elecciones de los representantes de los órganos de gobierno y sus resoluciones deben estar debidamente motivadas.
- 3º **ESTABLECER**, que los miembros del Comité Electoral Universitario designados, están prohibidos de renunciar al cargo para el que fueron elegidos por la Asamblea Universitaria, excepto por enfermedad comprobada.
- 4º **PRECISAR**, que los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, pueden postular y ser elegidos como representantes, sólo ante sus Consejos de Facultad, durante el tiempo de su designación como miembros de este Comité.
- 5º **DEMANDAR** bajo responsabilidad que el **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO 2021** presente a la Asamblea Universitaria un informe después de cada proceso eleccionario, de sus actividades realizadas.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

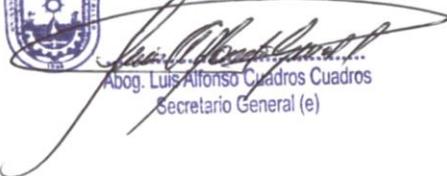
**Oficina de Secretaría General**

6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.